



RESOLUCIÓN No. 0318

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2022,

CONSIDERANDO

El oficio 015-GADMT-CPTTM, del 11 de marzo de 2022, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, al cual se adjunta el Informe 003-CPTTM, de la sesión del 9 de marzo de 2022, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Rutas de Ingreso y Salida del Transporte Interprovincial, Intraprovincial y Transporte Pesado del Cantón Tena; Sellado de Puertas del Transporte Interprovincial desde el Terminal Terrestre y de Paso por la Ciudad de Tena y Horario de Publicidad en la Venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0198, del 23 de febrero del 2021, se remite a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, el "PROYECTO DE RUTAS DE INGRESO Y SALIDA DEL TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, INTRAPROVINCIAL Y TRANSPORTE PESADO DEL CANTÓN TENA", presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a fin de que proceda al correspondiente estudio, análisis y socialización; y, presente el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno;

Que, en el mencionado proyecto se anexa copia del oficio DMTTTSV-A GADMT, del 4 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, al que se adjunta el Informe Técnico GADMT-DMTTTSV-GO-003-2021, del 25 de enero de 2021; el proyecto de Resolución; y, el Informe Jurídico 04 NCU-DMTTTSV, del 5 de febrero de 2021, cuyo criterio legal manifiesta: *"Procede legalmente que el Concejo Municipal conforme la atribución señalada el Art. 57, literal d), del COOTAD, apruebe las nuevas rutas y restricciones de las modalidades de transporte interprovincial, Intraprovincial y carga pesada que circulan en la ciudad de Tena, consideradas en el Informe Técnico, a fin de evitar congestión vial y demora en la salida del transporte a los diferentes destinos. Se dispone a la Dirección Municipal de Tránsito elaborar el proyecto de Ordenanza para el uso de las vías para el transporte en el Cantón Tena, donde hará constar el procedimiento para controlar y sancionar al transporte de las modalidades que incumple las rutas establecidas"*;

Que, según el Informe Jurídico 17-NCU-DMTTTSV, del 19 octubre de 2021, la Dirección Municipal de Tránsito señala: *"Procede legalmente que la Comisión de Transporte Terrestre, Tránsito y Movilidad una vez analizado el informe técnico y jurídico, en conjunto con las Operadoras, recomiende al Concejo la aprobación del Proyecto de rutas de ingreso y salida del transporte interprovincial, intracantonal, intraprovincial y transporte pesado en el cantón Tena, que tiene como objetivo reducir el tiempo de viaje y descongestionar el tránsito generado por las Unidades de Transporte que circulan en la ciudad de Tena"*;

Que, con Oficio 069 GADMT-DMTTTSV, del 31 de enero del 2022, la Dirección de Tránsito da contestación al oficio 515-GADMT-CPTTM-2021, del 17 de noviembre del 2021, a través del cual la Comisión solicitó se realice un alcance al Informe Técnico GADMT MTTTSV-



GO-046-2021, con la finalidad de analizar la propuesta de rutas para el transporte público interprovincial, intraprovincial, intracantonal, carga pesada, horario de carga y descarga, y, el horario y uso de música para la venta del gas licuado en la ciudad de Tena, adjuntándose el Informe Técnico GADMT-DMTTTSV-GO-056-2021, del 21 de diciembre del 2021 y el Proyecto de Resolución que recoge el análisis jurídico- técnico definitivo para conocimiento y análisis. Se anexa además la petición de la Cooperativa Jumandy, que solicita el sellado de puertas a los buses de transporte interprovincial de paso, para lo cual están dispuestos a aportar para los gastos operativos.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, manda: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, indica que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “6. Planificar, regular controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394, establece que: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 7, de la Facultad Normativa, manda: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley;

Que, el COOTAD, expresa: “Artículo 54: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “... m) Regular y controlar el uso del espacio público



cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización. (...) t) Las demás establecidas en la ley.”;

Que, el artículo 55, del Código ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal; (...);

Que, el artículo 57, del COOTAD, establece como atribuciones del concejo municipal, las siguientes: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 130, del COOTAD, determina que el ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal (...);”

Que, el artículo 323, del Código ibídem, señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dispone: ...“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”;

Que, el artículo 61, de la Ley ibídem, señala: “Servicios conexos de transporte terrestre: Las terminales terrestres, puertos secos y estaciones de transferencia, se consideran servicios conexos de transporte terrestre, serán de propiedad del Estado, que buscan centralizar en un solo lugar el control, embarque y desembarque de pasajeros y carga, en condiciones de seguridad. Todos los vehículos de transporte público de pasajeros, que cuenten con el respectivo título habilitante otorgado por el organismo competente, deberán obligatoriamente ingresar a las terminales terrestres que se establezcan como paradas autorizadas en el respectivo título habilitante, para tomar o dejar pasajeros; ninguna operadora podrá realizar paradas en lugares diferentes a los definidos en dicho título...”;



Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, en el Artículo 8, prescribe: “Red vial cantonal urbana. Se entiende por red vial cantonal urbana, cuya competencia está a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos, al conjunto de vías que conforman la zona urbana del cantón, la cabecera parroquial rural y aquellas vías que, de conformidad con cada planificación municipal, estén ubicadas en zonas de expansión urbana. Dado que la conectividad y movilidad es de carácter estratégico, cuando una vía de la red vial nacional, regional o provincial atraviese una zona urbana, la jurisdicción y competencia sobre el eje vial, pertenecerá al gobierno central, regional o provincial, según el caso;

Que, el artículo 16, de la Ley ibídem, determina: Competencias de vialidad. Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia;

Que, mediante Ordenanza 002-2014, aprobada del 20 de noviembre de 2014, se crea la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, misma que en su artículo 2 señala: “En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que se conocerá por sus siglas DMT, que se encargará de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial Inter parroquial, intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Tena...”;

Que, la Ordenanza 088-2021 que actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2023 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033, establece regulación de la carga y descarga de mercancía del transporte pesado en la ciudad de Tena;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cuenta con el Estudio de Movilidad Sostenible para el Cantón Tena, Provincia de Napo, aprobado mediante Resolución Administrativa 045-DPS-GADMT-2016;

RESOLVIÓ

I. Aprobar las Rutas de Ingreso y Salida del Transporte Interprovincial, Intraprovincial, Intracantonal y Transporte Pesado del Cantón Tena; Sellado de Puertas del Transporte Interprovincial que sale desde el Terminal Terrestre y está de paso por la Ciudad de Tena; y, Horario de la Publicidad en la Venta del Gas Licuado de Petróleo (GLP)”; conforme el siguiente detalle:

1. **RUTAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTERPROVINCIAL:** Las rutas de ingreso y salida de los buses de Transporte Terrestre Interprovincial del Cantón Tena serán:

1.1. Arribo desde el Sur de la ciudad: Las unidades de transporte que arriban a la ciudad de Tena, deben tomar el redondel de la Ex – ESPEA, continúan por la Av. 15 de



noviembre, giran a la izquierda por la calle Chontayacu, giran a la derecha por la Av. Pano, giran a la derecha por la Av. Del Chofer, giran a la izquierda por la calle Gabriel Espinosa hasta la parada del Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo.

1.2. Arribo desde el Norte a la ciudad de Tena: Las unidades de transporte que arriban a la ciudad del Tena, ingresan hasta el Redondel Jumandy, toman la tercera salida hacia la Vía Perimetral E45 hasta el ingreso a la Av. Del Chofer, giran a la derecha hacia la Av. Del Chofer, giran a la derecha en el ingreso norte y el desembarque en la parada del Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo.

1.3. Arribo y Salida por la parroquia San José de Chonta Punta: Las unidades de transporte interprovincial que ingresen y salgan de la provincia de Napo por la vía a Chonta Punta, deben circular por la Vía Estatal, sin ingresar a San José de Chonta Punta, si las operadoras están autorizadas con una parada intermedia en San José de Chonta Punta, podrán ingresar cumpliendo con su contrato de operación.

1.4. Salida del transporte terrestre hacia el norte del país: Las unidades de transporte salen desde el Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo por la Calle Gabriel Espinosa giran a la izquierda por la Av. Del Chofer, giran a la izquierda por la Calle Ita, giran a la izquierda hacia la calle 12 de Febrero, giran a la derecha hacia la calle las Hierbitas, giran hasta la intersección con la Vía Perimetral E45.

1.5. Salida del transporte terrestre hacia el sur del país: Las unidades de transporte que salen desde el Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, se dirigen por la Calle Gabriel Espinosa, giran a la izquierda a la Av. Del Chofer hasta la intersección con la Vía Estatal E-45.

2. RUTAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRAPROVINCIAL: Las unidades de las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intraprovincial que tienen su recorrido hacia la ciudad de Tena, deberán cumplir de forma obligatoria y sin excepción alguna, las siguientes rutas establecidas:

2.1. LA COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTRAPROVINCIAL EXPRESO NAPO:

RUTA: Archidona – Tena (Terminal de Transferencia de Tena) y retorno.

2.1.1. Ingreso: Circula por la E-45, ingresa por el redondel Jumandy, toma la segunda salida por la Av. Jumandy, gira a la derecha hacia la calle Manuela Cañizares, sigue por el callejón de ingreso hacia el Terminal de Transferencia de Tena ubicada en la Av. Muyuna.

2.1.2. Salida: Las unidades de transporte salen del Terminal de Transferencia de Tena por la Av. Muyuna, gira a la derecha por la calle Juan Montalvo, giran a la derecha en la Av. Tamiahurco, giran a la izquierda hacia la Av. Jumandy, avanzan hasta el Redondel Jumandy, toma la segunda a la izquierda por la Vía E-45.

RUTA: Tena (Terminal Terrestre) – Carlos Julio Arosemena Tola y Viceversa.



2.1.3. Las unidades deben ingresar al Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, para iniciar con las frecuencias.

2.1.4. Ingreso: Las unidades de transporte que arriban a la ciudad de Tena, deben tomar el redondel de la Ex – ESPEA, continúan por la Av. 15 de Noviembre, giran a la izquierda por la calle Chontayacu, giran a la derecha por la Av. Pano, giran a la derecha por la Av. Del Chofer, giran a la izquierda por la calle Gabriel Espinosa hasta la parada del Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo.

2.1.5. Salida: Las unidades salen desde el Terminal Terrestre del Sindicato de Choferes Profesionales de Napo por la Calle Gabriel Espinosa, giran a la izquierda hacia la Av. Del Chofer hasta la intersección con la Vía Estatal E-45.

2.2. COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL E INTRAPROVINCIAL DE TURISMO JUMANDY:

ruta: Desde la ciudad del Tena (Terminal de Transferencia de Tena) – Hacia las Parroquias Muyuna, Atacapi y Viceversa.

2.2.1. Ingreso: Las unidades de transporte ingresan por la Av. Muyuna, giran a la izquierda por la calle Juan Montalvo, giran a la derecha por la calle Manuela Cañizares, ingresa por el callejón hacia el Terminal de Transferencia ubicado en la Av. Muyuna.

2.2.2. Salida: Las unidades de transporte inician su recorrido desde la Av. Muyuna hasta su destino, según lo establecido en el contrato de operación.

ruta: Desde la ciudad del Tena (Terminal de la Coop. Jumandy) – Hacia las Parroquias Misahuallí, Ahuano, San José de Chonta Punta y Viceversa.

2.2.3. Ingreso: Las unidades de transporte que ingresan hacia la ciudad de Tena por la Av. 15 de noviembre, giran a la izquierda por la calle Chontayacu, giran a la derecha hacia la Av. Pano, giran a la derecha por la Av. Del Chofer, giran a la derecha hacia la calle Alejandro Pazos hasta el Terminal de la Coop. Jumandy.

2.2.4. Salida: Las unidades de transporte inician su recorrido desde el Terminal de la Cooperativa Jumandy giran a la izquierda por la Av. Del Chofer, giran a la izquierda por la Av. Pano, giran a la izquierda por la calle Chontayacu, giran a la derecha hacia la Av. 15 de Noviembre hasta la intersección con la Vía Estatal E-45 hasta sus destinos.

2.3. COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CENTINELA DEL TENA:

ruta: Desde las Parroquias de Ahuano, San José de Chonta Punta y Misahuallí, hacia la ciudad del Tena (Terminal Coop. Centinela del Tena) y Viceversa.

2.3.1. Ingreso: Las unidades de Transporte ingresan por la Av. 15 de Noviembre, giran a la derecha por la calle Edwin Enríquez, gira a la izquierda por la Calle



Pulluhurco, avanza hasta la intersección con la Av. Del Chofer hasta el Terminal Terrestre de la Cooperativa Centinela de Tena.

- 2.3.2. Salida: Las unidades de Transporte salen desde el Terminal Terrestre de la Cooperativa Centinela de Tena, inicia el recorrido por la Av. del Chofer, gira a la derecha por la calle Llanganates, gira hacia la derecha a la calle Riobamba, gira hacia la Av. 15 de noviembre hasta la intersección con la Vía Estatal E-45 hasta sus destinos de acuerdo al contrato de operación.

ruta: Desde las Parroquias Pano y Tálag hacia la ciudad de Tena (Terminal de la Cooperativa Centinela del Tena).

- 2.3.3. Ingreso: Las unidades de transporte realizan su ingreso por la Av. Pano, giran a la derecha por la Av. del Chofer hasta el Terminal Terrestre de la Cooperativa Centinela de Tena.

- 2.3.4. Salida: Su retorno será desde el Terminal Terrestre de la Cooperativa Centinela de Tena, giran a la derecha por la Av. del Chofer, giran a la izquierda por la Av. Pano para continuar con su recorrido hasta su destino.

3. RUTAS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO INTRACANTONAL: Las rutas de ingreso y salida de los buses de Transporte Terrestre Intracantonal del Cantón Tena serán:

LÍNEA #1: Inchillaqui – San Carlos y Viceversa

- 3.1. Ida: Av. Jumandy (San Jacinto), Av. Muyuna, calle Amazonas, calle Abdón Calderón, calle García Moreno, Puente Carrosable, Av. 15 de Noviembre, calle Esmeraldas, vía Misahuallí, calle Teniente Hugo Ortiz, E436.
- 3.2. Retorno: E436, calle Teniente Hugo Ortiz, calle Esmeraldas, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, calle Olmedo, calle Juan Montalvo, Av. Muyuna, Av. Jumandy (San Jacinto), vía a Inchillaqui.

LÍNEA #2: Alto Pano – San Francisco y Viceversa

- 3.3. Ida: Vía Alto Pano, Av. Pano, calle Eloy Alfaro, calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, Av. Pano, calle Víctor Hugo Sanmiguel, calle César Augusto Rueda, calle Serafin Gutiérrez, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, calle Olmedo, calle Juan Montalvo, Av. Simón Bolívar, calle Atahualpa, Av. Muyuna, Vía San Francisco.
- 3.4. Retorno: Vía San Francisco, Av. Muyuna, calle Atahualpa, Av. Simón Bolívar, calle Sucre, calle Juan León Mera, calle García Moreno, Puente Carrosable, Av. 15 de Noviembre, calle César Augusto Rueda, calle Víctor Hugo Sanmiguel, Av. Pano, Av. Del Chofer, calle Gabriel Espinosa, calle Eloy Alfaro, Av. Pano, Vía Alto Pano.

LÍNEA #3: Judicatura – Alto Ongota y Viceversa

- 3.5. Ida: calle Alejandro Pazos (Judicatura), calle Chontayacu, Av. 15 Noviembre, Av. Del Chofer, calle Llanganates, calle Federico Monteros, calle Carlos Shiguango,



calle 12 de Febrero, Av. las Hierbitas, Av. Perimetral, calle Cofanes, calle Monge Fogore, calle Tereré, Av. Lo Quichuas, calle Colonso, Av. Muyuna, Av. Tamiahurco, Av. Las Palmas, calle Gloria Palacios, Av. Dos Ríos (FAE), Vía Alto Ongota.

- 3.6. Retorno: Vía Alto Ongota, Av. Dos Ríos (FAE), Redondel Jumandy, calle Gloria Palacios, Av. Las Palmas, Av. Tamiahurco, Av. Muyuna, Av. Jumandy, calle el Dorado, calle Jorge Palamaqui, calle Colonso, calle Terere, Av. Perimetral, Av. Francisco de Orellana, calle S/N, calle Kuillor, Av. Hierbitas, calle Carlos Shiguango, calle Federico Monteros, calle Llanganates, Av. Del Chofer, Av. 15 de Noviembre, calle Chontayacu, calle Alejandro Pazos (Judicatura).

LÍNEA #4: U. E. Simón Bolívar (Sector 4x4) - Av. Jaime Rondós Aguilera (Barrio Plan de Salud) y Viceversa.

- 3.7. Ida: Sector 4x4 (U. E. Simón Bolívar), Av. Jumandy, Av. Muyuna, Calle Amazonas, calle Abdón Calderón, calle García Moreno, Puente Carrosable, Av. 15 de Noviembre, calle Díaz de Pineda, calle Tarqui, Av. Francisco de Orellana, calle Gil Ramírez Dávalos, Av. 12 de Febrero, calle Cuenca, Av. Del Chofer, calle Gabriel Espinosa, calle Eloy Alfaro, calle Camilo Ponce Enríquez, calle Baños, calle Rubén Larzon, Av. Jaime Roldós Aguilera.

- 3.8. Retorno: Av. Jaime Roldós Aguilera, calle Gabriel Espinosa, calle Baños, calle Camilo Ponce Enríquez, calle Eloy Alfaro, calle Gabriel Espinosa, Av. Del Chofer, calle Cuenca, Av. 12 de Febrero, calle Gil Ramírez Dávalos, Av. Francisco de Orellana, calle 9 de Octubre, Av. 15 de Noviembre, Puente Carrosable, calle Olmedo, calle Juan Montalvo, Av. Muyuna, Av. Jumandy, Entrada al 4x4 (U. E. Simón Bolívar).

4. TRANSPORTE PESADO: Las rutas de ingreso y salida del Transporte de Carga Pesada del Cantón Tena serán:

- 4.1. Transporte Pesado dentro de la ciudad de Tena: Las unidades de transporte de carga pesada, para el ingreso y salida a la ciudad de Tena, en forma obligatoria y sin excepción respetarán el horario de 19h00 a 06h00, guardando las garantías de seguridad del Transporte; para transitar por la Ciudad deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos que sobrepasen las ocho (8) toneladas de peso, no podrán transitar en la Av. 15 de noviembre, el puente Carrosable de la ciudad de Tena; para la descarga de la mercancía se debe utilizar vehículos de menor longitud y menor capacidad.
- b) Se prohíbe la utilización de la vía pública, de aceras y bordillos para estacionamiento de estos vehículos.
- c) El estacionamiento de los vehículos de carga pesada para realizar la respectiva carga y descarga de las mercancías se debe ocupar el espacio frontal del predio, sin sobrepasar al espacio público frontal de los lotes vecinos. En el caso de que los vehículos de carga y descarga sobrepasen al espacio público frontal de los lotes donde se deben descargar las mercancías, el estacionamiento deberá encontrarse al interior del lote.



- d) Las ferreterías y sus respectivas bodegas de ser el caso, deben contar con su infraestructura necesaria para la carga y descarga de la mercancía, lo que será exigido al otorgamiento del permiso de uso de suelo.
 - e) Se prohíbe el ingreso y circulación de vehículos tipo volquetas y tracto camión por las avenidas principales de la ciudad de Tena sin el uso de la lona protectora, adicionalmente deben presentar a la Policía Nacional de Tránsito su hoja de ruta justificando el ingreso por las avenidas principales de la ciudad de Tena. El salvoconducto debe solicitar en la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena, conforme los requisitos que estipula la Ordenanza que regula y autoriza el transporte, procesamiento y almacenamiento de materiales áridos y pétreos.
- 4.2. Transporte Pesado en la Cabecera Parroquial de Puerto Napo: Los vehículos de transporte pesados tendrán el siguiente recorrido de ingreso y salida:
- a) Las unidades deben transitar por las calles Esmeraldas en dirección a la vía Misahuallí, y de retorno por la Calle Portoviejo, en ambas situaciones de movilización de los vehículos deben llegar hasta la intersección con la Vía Estatal E-45.
 - b) Se prohíbe el ingreso a la Calle Guayaquil para avanzar hasta la intersección con la Vía Estatal, esto se debe a la pendiente pronunciada que supera los 30° de inclinación en su parte superior lo cual es un riesgo de pérdida de control por el peso de los vehículos tipo volquetas o mulas.
5. **TERMINAL TERRESTRE:** El Sindicato de Choferes Profesionales de Napo, es el propietario del Terminal Terrestre, debe autorizar la salida de las unidades de transporte terrestre de acuerdo al contrato de operación colocando en las puertas un sello que será retirado en el puente de Puerto Napo; o, en el barrio San Jacinto vía Tena- Archidona, dependiendo el destino que tomen.
6. **OPERADORAS DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CON RUTAS DE PASO:** Las unidades de transporte terrestre que según el Contrato de Operación tienen sus rutas de paso por la ciudad del Tena; únicamente deben circular por la Vía E-45 desde el Redondel Jumandy hasta el Redondel de la EX ESPEA y continuaran con su destino, sin detenerse en el trayecto de la ruta del área urbana. Están prohibidos de recoger o dejar pasajeros, excepcionalmente si existiera la necesidad deberán dejar pasajeros en el puente de Puerto Napo; o, en el barrio San Jacinto vía Tena- Archidona, dependiendo el destino que tomen. El sellado a las Operadoras de Transporte Interprovincial con Rutas de Paso, se lo realizará una vez que se instalen las debidas paradas en Puerto Napo y San Jacinto, y se haya firmado el convenio con la Policía Nacional.
7. **CONTROL.-** Los controles que se deriven de esta Resolución lo realizará la Policía Nacional.

El control de sellado a las operadoras de transporte interprovincial lo ejercerá la Policía Nacional del Ecuador para lo cual se realizará un convenio con el transporte público interprovincial, transporte intraprovincial e intracantonal del Cantón y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.



- 8. TRANSPORTE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO:** Se establece el horario de distribución del GLP y la restricción del uso del pito en la zona residencial urbana de la ciudad del Tena, cumpliendo las siguientes normas de convivencia:
- 8.1.- Horario de Distribución: De lunes a viernes de 06h00 hasta 20:00; los días sábados 07h00 hasta las 20h00 y domingo desde las 07h00 hasta las 14h00.
- 8.2.- Prohibición del uso del pito en las zonas urbanas residenciales: Un mes después de la aprobación de la presente Resolución, los propietarios de las distribuidoras de GLP, deben realizar el cambio del pito a la melodía de publicidad para su respectiva distribución.
- 8.3.- Regulación de los decibeles: La regulación de los decibeles de la melodía estará a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena.
- II. Dejar sin efecto las Resoluciones de Concejo 201-2010, del 13 de mayo de 2010; y 085-2014 del 16 de septiembre del 2014; y las Resoluciones que contravengan las disposiciones de la presente Resolución.
- III. Notificar con la presente Resolución a las Operadoras de Transporte Interprovincial, Intraprovincial y de carga pesada; al Sindicato de Choferes Provincial de Napo; a la Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito; a la Policía Nacional de Tránsito de Napo, a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial; y, al Consejo de la Judicatura para conocimiento y aplicación, en lo que les corresponda.
- IV. De existir algún vacío legal, el Concejo Municipal lo resolverá conforme los principios generales establecidos en la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- V. Disponer que la Coordinación de Comunicación difunda por los medios de comunicación, para conocimiento de la ciudadanía de Tena y de las parroquias, las nuevas rutas y paradas de las diferentes modalidades para su movilidad y cumplimiento.
- VI. Hasta la construcción de la visera segura en la parada de transporte de ingreso a la parroquia de Chonta Punta, las Operadoras de Transporte, continuarán prestando el servicio conforme su modalidad.
- VII. Encargar a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, notifique a la Cooperativa de Transporte Interprovincial Jumandy con el Informe Jurídico 05 GADMT-PS-DL-NCU, que contiene los argumentos legales que manifiestan que no es procedente aprobar que de manera excepcional el no sellado de las puertas de la señalada Operadora.
- VIII. Solicitar a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se socialice la presente Resolución y se coordine con la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, a fin de plasmar en un mapa las rutas establecidas, para conocimiento de la ciudadanía.
- IX. Requerir de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presente un proyecto de Ordenanza para regular el uso de vías y sancionar a las



modalidades del transporte que incumplan el uso de rutas, para tratamiento por parte del Concejo Municipal.

Tena, 22 de marzo de 2022.


Ab. Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

Sr. Alcalde

Concejales de Tena

Procurador Síndico

D. Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial

U. Comunicación Institucional

Operadoras de Transporte Interprovincial, Intraprovincial y de Carga Pesada.

Sindicato de Choferes Profesionales de Napo

Dirección Provincial de Napo de la Agencia Nacional de Tránsito

Policía Nacional de Tránsito de Napo,

Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

Consejo de la Judicatura

Archivo



2022-03-23

15h36 pm

